

Celebración del Día del Niño y de la Niña en México, para reafirmar los derechos de la niñez

30 de abril



En la Constitución de 1917 se establecieron varios derechos relativos a la niñez, entre ellos la educación libre, gratuita y laica, así como la prohibición del trabajo infantil para los menores de quince años.¹

Origen de la conmemoración

En México, en 1916, en la ciudad de Tantoyuca, Veracruz, tuvo su origen la celebración a nivel nacional; sin embargo, fue hasta el 30 de abril de 1924 que se acordó celebrar de manera oficial el Día del Niño, cuando era presidente el general Álvaro Obregón, y ministro de Educación Pública José Vasconcelos. Esta decisión fue

“Muchas de las cosas que nosotros necesitamos pueden esperar, los niños no pueden, ahora es el momento, sus huesos están en formación, su sangre también lo está y sus sentidos se están desarrollando, a él nosotros no podemos contestarle mañana, su nombre es hoy”.

Gabriela Mistral
Poeta chilena

¹ Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. “100 años de la promulgación de la Constitución y el papel de niñas, niños y adolescentes en el texto actual”, <https://goo.su/OJaem>

tomada con la finalidad de reafirmar los derechos de los niños y las niñas y crear una infancia feliz para un desarrollo pleno e integral.

En 1924, cuando José Vasconcelos, entonces secretario de Educación Pública, celebró por primera vez el Día del Niño, exhortó a todas las instituciones a fomentar la fraternidad y la comprensión hacia esta población, así como a desarrollar actividades para promover el bienestar de sus derechos.²

El funcionario decía que había que hacer de cada escuela “un palacio con alma”, con la finalidad de que los niños pobres, descalzos y hambrientos vivieran en palacios las mejores horas de su vida y guardaran recuerdos luminosos.

Así pues, el objetivo de esta celebración es que se consagre un momento a la comprensión de la población infantil, a promover su inclusión social, realizar actividades para fomentar su bienestar; así como reconocer y difundir sus derechos.

Cabe destacar que años después, el 21 de septiembre de 1990, el gobierno mexicano ratificó la Convención de los Derechos del Niño, de tal manera que debía respetar, proteger y garantizar los derechos de las y los menores de 18 años, más allá de su lugar de nacimiento, sexo, religión, etnia o clase social.³ La consolidación de ese compromiso llegó en 2011, cuando la reforma de derechos humanos incorporó el principio del interés superior de la niñez en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El interés superior de la niñez consiste en garantizar el respeto y la protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual; se trata, en última instancia, de “conceder más importancia a lo que sea mejor para el niño o la niña”.⁴

La CNDH y los derechos de las infancias

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante la Dirección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, realiza acciones con el objetivo de prevenir y atender las violaciones de los derechos de niñas, niños y adolescentes, privilegiando su interés superior; además, protege el pleno goce de sus derechos humanos, como el derecho a la vida, identidad, familia, a no ser discriminados,

² Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera. “Celebración del día de la niña y el niño en el mundo”, <https://goo.su/lhe81B>

³ Segob. *La Convención sobre los Derechos del Niño*, <https://goo.su/XtPT>

⁴ CNDH. *El Interés Superior de Niñas, Niños y Adolescentes en México, una consideración primordial* (Ciudad de México: CNDH, 2018), <https://goo.su/iigE>

a la protección de la salud, a una vida libre de violencia, libertad de expresión, participación, entre otros.⁵

Las estrategias y actividades para tales fines se llevan a cabo mediante un enfoque integral, transversal y con perspectiva de género, todo con base en una premisa básica: las niñas, niños y adolescentes son personas titulares de derechos.

Así pues, el interés superior de la niñez ha sido un tema central en la actual administración de la CNDH, por ejemplo, durante 2024 emitió 43 recomendaciones ordinarias al respecto,⁶ para contribuir a una protección adecuada y eficaz de ese grupo vulnerable a través de la igualdad, no discriminación y erradicación de estigmas sociales.

Cabe destacar que, mediante el trabajo coordinado con el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), este Organismo Autónomo trabaja de manera permanente en varias comisiones y grupos con el objetivo de coadyuvar a cumplir las disposiciones establecidas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:

- Comité Técnico Especializado en Información sobre la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México (CITI).
- Comisión para la Primera Infancia.
- Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.
- Grupo de Trabajo de la Comisión para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiado.

Además, estableció acciones para conformar el Mecanismo Especializado en la Prevención, Certificación, Conciliación y Mediación de Conflictos Derivados de Violaciones de Derechos Humanos, incluyendo las que inciden en la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes; destaca, asimismo, la vinculación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef).⁷

⁵ CNDH. Dirección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, <https://goo.su/5nt5sv>

⁶ CNDH. *Informe de Actividades 2024*, <https://goo.su/svsQ>

⁷ *Ibidem*.

El Estado mexicano debe incorporar el enfoque de derechos humanos y el interés superior de la niñez al generar y homologar estadísticas; al diseñar políticas públicas; al fomentar la salud física y mental; crear metodologías de atención, protección y reparación integral; certificar al personal que participe en procesos en los que niñas, niños y adolescentes sean parte.

Cabe destacar que los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (publicada el 4 de diciembre de 2014), la cual reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos.

Imagen: Ilustración de la CNDH. Los derechos de las niñas y los niños, <https://goo.su/k7do7>